

RESOLUCIÓN NÚMERO 0472 DEL 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra 'Semillero de Propietarios' y se modifica parcialmente la Resolución 3842 del 06 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "*Semillero de Propietarios*", destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018, en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "*Semillero de Propietarios*".

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa "*Semillero de Propietarios*".

Que, a través de la Resolución 3842 del 06 de diciembre de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar representado por el señor YUNNY KAMILO ROA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1007155370, por valor de TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.082.760), en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A.

Que, mediante Resolución nro. 0152 del 15 de febrero de 2022, se ajustaron ocho mil cuarenta y tres (8.043) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra – "*Semillero de Propietarios*" en un porcentaje de 5,62%, por ser esta la variación del índice de Precios de Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2021. Acto administrativo en el que se incluyó al hogar del señor YUNNY KAMILO ROA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1007155370,

Resolución No. 0472 del 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3842 del 06 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

a cuyo subsidio asignado inicialmente se le adicionaron TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$367.620).

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 establece: "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo."

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024, el gestor inmobiliario puso en conocimiento la intención del señor YUNNY KAMILO ROA GARCÍA, de dar por terminado de manera anticipada la relación contractual de arrendamiento de vivienda urbana por mutuo acuerdo y renunciar al valor pendiente por ejecutar del subsidio familiar de vivienda asignado en el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", por cuanto no hará uso de lo que queda del mismo, aportando para el efecto solicitud de terminación anticipada del contrato de arrendamiento y paz y salvo suscritos por las partes, informando que se han realizado ocho (8) pagos del contrato de arrendamiento por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.360.920).

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor pagado
3842	06 de diciembre de 2021	\$13.082.760	\$4.360.920
0152	15 de febrero de 2022	\$ 367.620	\$ 0
TOTAL		\$13.450.380	\$4.360.920

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 3842 del 06 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado al señor YUNNY KAMILO ROA GARCÍA el valor correspondiente a la renuncia parcial del subsidio familiar de vivienda:

Nro. Resolución	Fecha de Expedición	Valor del SFV objeto de Renuncia Parcial
3842	06 de diciembre de 2021	\$8.721.840
0152	15 de febrero de 2022	\$ 367.620
Valor Total Renuncia		\$9.089.460

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia parcial al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro. Resolución	Fecha Resolución	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos
3842	06 de diciembre de 2021	840792	1007155370	YUNNY KAMILO ROA GARCÍA

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación 3842 del 06 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado al señor YUNNY KAMILO

Resolución No.0472 del 14 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3842 del 06 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

ROA GARCÍA el valor correspondiente a la renuncia parcial del subsidio familiar de vivienda:

Nro. Resolución	Fecha de Expedición	Valor del SFV objeto de Renuncia Parcial
3842	06 de diciembre de 2021	\$8.721.840
0152	15 de febrero de 2022	\$ 367.620
Valor Total Renuncia		\$9.089.460

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 3842 del 06 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, expedida por el Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo al señor YUNNY KAMILO ROA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1007155370 y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 suscrito con Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

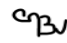
Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda



Elaboró:

Claudia Bustamante
Contratista
Subdirección SFV 


Revisó:

Fredy Yovanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV 


María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

María Victoria García 
Subdirectora
Subdirección SFV


Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales González 
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:



David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS